



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 14:00 (catorce horas), del día viernes **02 (dos)** del mes de **marzo** del año **2018 (dos mil dieciocho)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los **Síndicos L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**: -----

Asio protesta
X Ochoa
Liliana

Acta núm. 123

1. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2. Apertura de la Sesión. -----

3.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018.-----

4. Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

4.1. Asunto de las Comisiones Unidas de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos:-----

a) Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro.-----

4.2. Asunto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

a) Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.-----

b) Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.-----

5. Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro**

X Ochoa
Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.

Solo protesta
X Ochoa

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018, solicitando la dispensa de la lectura del Acta mencionada, en razón que el contenido de la misma se hizo de su conocimiento, por haber sido remitida previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura del documento señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada.

Acto continuo, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación del Acta mencionada.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada informa que se cuenta con diez votos a favor por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

4. Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen:

4.1. Asunto de las Comisiones Unidas de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos:

Acta núm. 123

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

a) Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que su voto será en contra, por que los montos de las obras le parecen altos y comenta que se encuentra a favor de las obras, pero en contra de los procedimientos y montos, por lo que solicita se tengan peritos certificados para la observación de las mismas.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y pregunta si existe otro integrante del H. Ayuntamiento que desee hacer uso de la voz.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Calificada**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de

Isaje protesta
KAREN
Liliana

[Handwritten signatures and marks]

Acta núm. 123

Liliana

Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente

Acta núm. 123

Bojo protesta
Xapen
Liliana

al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así

Isajio profesor
KAREN
Liliana
[Handwritten signatures]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 02 DE MARZO DE 2018

Liliana

como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y

Acta núm. 123

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 02 DE MARZO DE 2018

Liliana

Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

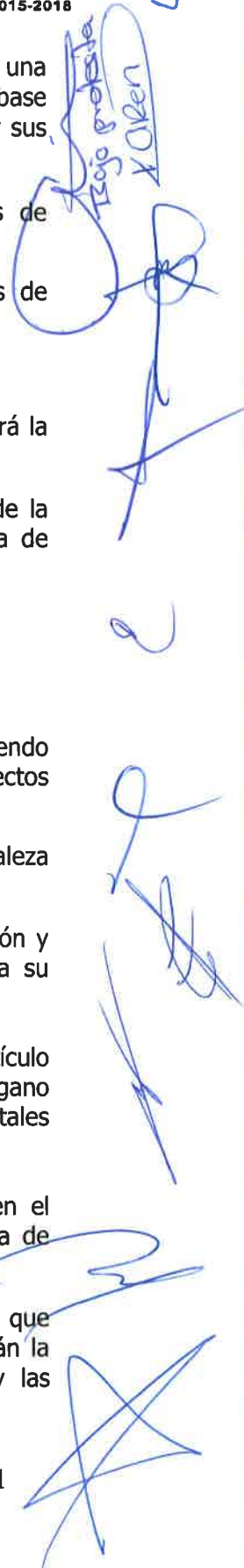
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Isigo protesta
X Allen



Acta núm. 123

Liliana

- 15 Que en fecha 15 de febrero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 20 de febrero de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-014-2018 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Soje protesta
KAREN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Le solicito respetuosamente se sirva someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual 2018 (POA) correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2018) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2018) con base a los argumentos que se señalan a continuación:

Se expuso en la quinta sesión de COPLADEM la propuesta del Programa de Obra FISM 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/138/2018 de fecha 09/02/2018 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa la propuesta del Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

a) Obras del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2018:

PROGRAMA DE OBRA FISM 2018										
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO										
No DE ACCION	FOND O/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INICIO	TERMINO	
		SC: AGUA POTABLE								
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ML	100	50	FEBRERO	ABRIL	\$ 130,000.00

Acta núm. 123

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 02 DE MARZO DE 2018



Liliana

Acta núm. 123

2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	ML	320	50	FEBRERO	ABRIL	\$ 400,000.00
3	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	ML	250	75	FEBRERO	ABRIL	\$ 300,000.00
4	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA	ML	210	50	FEBRERO	ABRIL	\$ 250,000.00
5	FISM	SC AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN FOGO DE 2".	NOGALES	ML	100 0	280	FEBRERO	MAYO	\$ 1,200,000.00
									SUBTOTAL	\$ 2,280,000.00
SE: URBANIZACION MUNICIPAL										
6	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	M2	750	180	MARZO	MAYO	\$ 500,000.00
7	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE ANDADOR RUMBO A CARRIZAL EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA	LA SALITRERA	M2	100 0	190	MARZO	JUNIO	\$ 692,840.00
8	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO Y ALCANTARILLA EN CALLE DEL ARROYO	EL COYOTE	M2	110 0	150	MARZO	JUNIO	\$ 1,000,000.00
									SUBTOTAL	\$ 2,192,840.00
INFR. BASICA EDUCATIVA										
9	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	COLOCACION DE PISO CERAMICO EN 4 AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA " JOSEFA VERGARA HERNANDEZ "	SAN IDELFONSO	M2	150	320	MARZO	ABRIL	\$ 95,000.00
									SUBTOTAL	\$ 95,000.00
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO										
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA	LA CARBONERA	ML	420	150	MARZO	JUNIO	\$ 1,250,000.00
11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES	LOS QUIOTES	ML	500	90	ABRIL	JUNIO	\$ 1,250,000.00
12	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD	ML	500	100	MARZO	JULIO	\$ 1,250,000.00
13	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SALITRERA	SALITRERA	ML	900	380	MARZO	JULIO	\$ 2,250,000.00
14	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	ML	160	110	ABRIL	JUNIO	\$ 500,000.00
15	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	160	125	ABRIL	JUNIO	\$ 500,000.00

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Liliana at the top right and a large signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

02 DE MARZO DE 2018



Liliana

Acta núm. 123

16	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	180	160	ABRIL	JUNIO	\$ 671,351.00
									SUBTOTAL	\$ 7,671,351.00
SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA										
17	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION PARA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS LOCALIDADES	M2	3350	160	FEBRERO	JUNIO	\$ 1,500,000.00
18	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS COMUNIDADES	BAÑO	30	30	FEBRERO	JUNIO	\$ 1,500,000.00
									SUBTOTAL	\$ 3,000,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES										
19	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	POSTE	27	430	ABRIL	JULIO	\$ 1,331,650.00
20	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS	LOS BENITOS	POSTE	9	60	ABRIL	JUNIO	\$ 800,000.00
21	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	POSTE	9	95	MAYO	JULIO	\$ 500,000.00
22	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA	LA PEÑUELA	POSTE	9	80	MAYO	JULIO	\$ 800,000.00
23	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	POSTE	14	115	ABRIL	JULIO	\$ 580,000.00
24	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	POSTE	14	120	ABRIL	JULIO	\$ 800,000.00
25	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LINDERO.	LINDERO	POSTE	4	40	MARZO	MAYO	\$ 220,000.00

Liliana

[Handwritten signatures and initials]

Liliana

26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 3ERA ETAPA	EL LEONCITO	POSTE	4	50	MARZO	MAYO	\$ 200,000.00
									SUBTOTAL	\$ 4,631,650.00
SUBTOTAL ACCIONES										\$ 19,870,841.00
27	FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	PROYECTO PRODIM	1		MARZO	DICIEMBRE	\$ 250,000.00
28	FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	GASTOS INDIRECTOS	1		MARZO	DICIEMBRE	\$ 622,000.00
GRAN TOTAL FISM 2018										\$ 20,742,841.00

Acta núm. 123

4. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2018 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y de los artículo 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General de COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta del Programa de Obra PID 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/138/2018 de fecha 09/02/2018 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras públicas que se detallan a continuación:

- a) Obras del **Programa Inversión Directa (PID 2018) para el ejercicio fiscal 2018.**

Acta núm. 123

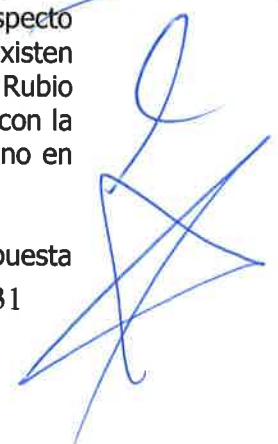
PROGRAMA DE OBRA PID 2018										
No DE AC CI O N	FOND O/PRO GRAM A	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDA D	METAS		BENEFICI ARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA
					UNIDAD DE MEDID A	CANTIDA D		INICIO	TERMIN O	
SE: URBANIZACION MUNICIPAL										
1	PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL 7 EN AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	M2	1700	5483	FEBRERO	MARZO	\$ 1,125,000.00
2	PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL SOCCER MUNICIPAL LAS FRONTERAS EN COLÓN.	COLÓN	M2	5800	7014	FEBRERO	MARZO	\$ 1,000,000.00
3	PID/SE DATU	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA	SAN FRANCISCO	M2	1700	741	MARZO	JUNIO	\$ 1,500,000.00
									SUBTO TAL	\$ 3,625,000.00
INFR. EDUCATIVA										
5	PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL 7 DE LA PREPA UAQ EN AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	M2	1700	5483	FEBRERO	MARZO	\$ 1,125,000.00
									SUBTO TAL	\$ 1,125,000.00
SUBTOTAL ACCIONES										\$ 4,750,000.00
GRAN TOTAL PID 2018										\$ 4,750,000.00

Así mismo se señala en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEM que lo anteriormente expuesto se cedió el uso de la voz para comentarios u opiniones respecto al programa de obra 2018 anteriormente explicado, para lo cual no existen manifestaciones respecto a la propuesta planteada, asimismo el ing. Isidro Mar Rubio mencionando que esta propuesta cumple con la normatividad vigente y se cuenta con la propiedad legal por parte del municipio, instituciones y/o dependencias de Gobierno en las obras que están propuestas en predios.

Una vez que este Cuerpo Colegiado realizo el análisis y evaluación de la propuesta

Liliana Rojas Maldonado

Liliana Rojas Maldonado



presentada de la cual no se deriva ningún comentario u objeción por parte de los integrantes de este comité de la propuesta presentada, toda vez que se cumple con los ordenamientos de la ley de coordinación fiscal y la normatividad aplicable, por lo que solicito de la manera más atenta, se someta a votación de quienes estén a favor de validar el Programa de Obra Anual de los programas PID Y FISM 2018.

Una vez realizada la votación de quienes asistieron a la presente sesión, se aprueban validar por mayoría de votos el Programa de Obra Anual 2018, correspondientes a los PROGRAMAS DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2018) Y DEL PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA (PID 2018).

- 17 Que con oficio de fecha 21 de febrero de 2018 de número MCQ/SAY/0162/2018 se solicitó a la Secretaría de Finanzas que definiera si se puede llevar a cabo la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018, comprometiendo el recurso que no existe actualmente, sin causar un menoscabo al Municipio a efecto de estar en posibilidades de dar el trámite ante la Comisión Permanente de Dictamen que corresponda.
- 18 Que con fecha 23 de febrero de 2018 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con número SF/0201/2018 emitido por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas en el que señala lo siguiente:

"...así mismo me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta a su oficio número MCQ/SAY/DAC/000162/2018, en que solicita la aclaración respecto a la suficiencia presupuestal del FISM y PID 2018, y así estar en condiciones de solicitar la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 le confirmo que se cuenta con suficiencia presupuestal para los siguientes conceptos:

- \$20,742,840.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2018
- \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos/100 m.n.) para el Programa de Inversión Directa 2018

Asi mismo, le comento que se puede llevar a cabo la aprobación del Programa de Obra Anual, dado que los importes antes descritos han sido presupuestados, aprobados, y autorizados a través del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro, para el ejercicio fiscal 2018".

- 19 Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

Liliana

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Liliana' and various scribbles.]

Liliana

Acta núm. 123

20 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2018 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable, y que no era necesario contar con los cierres de obra de los ejercicios anteriores para poder aprobar el programa correspondiente al 2018 ya que son programas independientes; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

Handwritten notes and signatures:
Bajo protesta
X OPEN
[Signature]

Liliana

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 01 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidora. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

4. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen.

4.2. Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

a) Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero

Acta núm. 123

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including the name "Liliana" and various scribbles.

Liliana

Acta núm. 123

abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidora C. Elsa Ferruzca Mora solicita que el Secretario de la Contraloría el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto explique las observaciones que vienen por parte de la Legislatura.-----

Secretario de la Contraloría Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto manifiesta que en relación a las observaciones que hace la Legislatura, la Entidad Superior de Fiscalización realiza una auditoria al Municipio y hace las observaciones, posteriormente se someten a aprobación de la Legislatura del Estado y una vez aprobadas se remiten al Municipio para que las haga del conocimiento del Honorable Ayuntamiento y a su vez con la finalidad de que este gire instrucciones para que la Contraloría Municipal realice los cuadernos de investigación y los Procedimientos de Responsabilidad que sean procedentes, cabe hacer mención que en esta ocasión se recibieron las observaciones del ejercicio fiscal 2015 y 2016, por lo que la Contraloría Municipal va a iniciar los procedimientos de manera cronológica, primero el ejercicio fiscal 2015 y posteriormente el ejercicio fiscal 2016.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes pregunta si ya se concluyeron los cuadernos de investigación de esta cuenta pública por parte de la Contraloría Municipal.-----

Secretario de la Contraloría Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto responde que aún no han sido concluidos.-----

Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que al revisar la documentación anexa para tratar el presente punto, observo que el Dictamen de la Legislatura del Estado de Querétaro fue aprobado por la Comisión de Planeación y Presupuesto el día 27 de noviembre del año 2017 y en el resolutivo segundo se ordena al Órgano Interno de Control del Municipio de Colón, Qro., a iniciar los procedimientos correspondientes en base a la normatividad aplicables y que promueva para que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas e informará a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro sobre el inicio de los mismos, en un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de su notificación.-----

Secretario de la Contraloría Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto responde se le notificó a la Contraloría Municipal hace dos semanas y a partir que se notifica comienza a correr el plazo, el cual se vence el día 12 de marzo del presente. -----

Regidora C. Adriana Lara Reyes manifiesta que a su consideración una cosa son las observaciones y otra distinta la conclusión y comenta que le da mucha pena que la Contraloría Municipal se presta a los fines políticos del Presidente Municipal.-----

Isajo pretes te
Luis Rene Gutierrez Nieto
Adriana Lara Reyes
Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita la autorización de los miembros del H. Ayuntamiento para que haga uso de la voz el Secretario de la Contraloría Municipal Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento para que pueda hacer uso de la voz en la presente Sesión el Secretario de la Contraloría Municipal Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto. Continuando con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con siete votos a favor, tres votos en contra de las Regidoras C.C. Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado y Adriana Lara Reyes y cero abstenciones por lo que se aprueba por Mayoría Absoluta, por lo que se le otorga el uso de la voz al funcionario antes referido.-----

Secretario de la Contraloría Municipal Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto manifiesta que desconoce por qué la Regidora C. Adriana Lara Reyes comenta que hay corrupción o bien que está a las órdenes del Presidente Municipal, ya que dicha Dependencia siempre ha procurado trabajar de manera ecuánime, tanto es así que el día de ayer se aprobaron resoluciones de funcionarios como de exfuncionarios, además que los procedimientos de investigación se hacen de manera imparcial y se realizarán de manera cronológica en contra de quien resulte responsable, por lo que no está de acuerdo en que existe corrupción en las actividades que realiza. -----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XII y XXXIV, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 3 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y;**

Acta núm. 123

Esigo protesta
Luis Rene Gutiérrez Nieto

[Firma]

[Firma]

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción IV inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro fiscalizar las Cuentas Públicas de los Municipios.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro son sujetos de esa ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y en lo aplicable cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
6. Que el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que la Fiscalización Superior que realiza la ESFE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control competentes.
7. Que por su parte, el artículo 10 de la Ley en comento señala que las entidades fiscalizadas presentarán a la ESFE, para el análisis correspondiente, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el 31 de julio del año del ejercicio presupuestal de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Lillana

que se trate. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el párrafo anterior, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos. El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el primer párrafo de este artículo, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al veinticinco de septiembre de dicho año, el último día de este periodo. La Legislatura que inicie funciones en el año de elecciones, deberá incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos.

Inicio protesta
X Allen

Acta núm. 123

8. Que el artículo 27 de la Ley en mención establece que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada por el titular de la entidad fiscalizada o por el responsable de las finanzas, ante la Legislatura a través de la ESFE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.
9. Que en artículo 46 de la Ley de la materia refiere que ESFE tendrá un plazo de hasta 270 días naturales a partir de la recepción de la Cuenta Pública, para presentar los Informes de Resultados correspondientes, al presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura. La ESFE deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta en tanto sean publicados. La ESFE podrá presentar Informe de Resultado de la Fiscalización Superior, llevada a cabo a los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al período del uno de enero al treinta de junio del año en que tengan elecciones los Poderes Ejecutivo Estatal y Legislativo, así como los Municipios. A solicitud de la Mesa Directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.
10. Que en ese sentido, el artículo 48 de la legislación referida manifiesta que la ESFE dará cuenta a la Legislatura, en el Informe del Resultado, de las observaciones, recomendaciones y, en su caso, de la imposición de las multas o sanciones respectivas.
11. Que por su parte, el artículo 49 del ordenamiento legal invocado establece que el Pleno de la Legislatura del Estado, conocerá de los informes del resultado presentado por el titular de la ESFE y los someterá al procedimiento correspondiente. La Legislatura ordenará a los órganos internos de control, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, deberán atender las observaciones que se establezcan en los informes del resultado para iniciar los procesos de responsabilidades correspondientes, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar a la Legislatura, por conducto de la ESFE, sobre el inicio de los mismos,

Handwritten signature and scribbles at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 02 DE MARZO DE 2018



Liliana

dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el párrafo anterior. Asimismo, deberán enviar a la ESFE, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos. En el caso de las recomendaciones plasmadas en el Informe del Resultados, las Entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

12. Que la multicitada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro citada en considerandos anteriores, es aplicable al caso en concreto, toda vez, que aun cuando se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de abril de 2017, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro esta entraría en vigencia hasta el día en que a su vez adquiriera vigencia a su vez, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras disposiciones de la materia, por lo que la primera de las normas mencionadas rige el procedimiento de antecedentes ya que las causas que dan origen al presente trámite ocurrieron durante ejercicios fiscales anteriores al inicio de vigencia de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
13. Que mediante oficio SFC/119/2016 emitido por parte del Secretario de Finanzas se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el que fue recibido por esa Entidad Fiscalizadora el 29 de febrero de 2016.
14. Que mediante orden de auditoria contenida en el oficio ESFE/16/1077 emitido en fecha 20 de mayo de 2016 y notificada a la Entidad Fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
15. Que mediante oficio ESFE/4057 emitido en fecha 10 de agosto de 2016 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido por la Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de septiembre de 2016.
16. Que este Municipio solicitó prórroga para dar respuesta al Pliego de Observaciones que le fuera notificado, misma que fue autorizada por la Entidad Superior de Fiscalización.
17. Que mediante oficio MCQ.0210/2016 emitido por el Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.
18. Que con fecha 09 de enero de 2017 fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto para su estudio y dictamen el "Informe del Resultado de la Fiscalización

Isaac
proteja
X
Alfonso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta núm. 123

Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro" correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

- 19.** Que mediante Sesión de Pleno celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017 la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 20.** Que con fecha 12 de febrero de 2018 se recibió oficio DALJ/6299/17/LVIII signado por la Dip. María Isabel Aguilar Morales en ese momento en su carácter de Presidente de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a través del cual, remite al Ayuntamiento copia certificada del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a fin de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.
- 21.** Que del dictamen emitido por la Entidad Superior de Fiscalización se concluye que la situación financiera de esta Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que quedaron precisadas en el cuerpo de dicho documento, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.
- 22.** Que la instrucción emitida por el Órgano Estatal Fiscalizador y a su vez, aprobado por la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro señalado es que este Municipio de Colón, Qro., a través de su Órgano Interno de Control inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable; promueva que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas e informe a la Legislatura por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los mismos en los términos que señala el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo se deberá enviar a dicho Órgano Fiscalizador de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.
- 23.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 24.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda,

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 02 DE MARZO DE 2018

Liliana

Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el punto en cuestión, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta ante el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en los términos que se describen en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.

SEGUNDO. Se informa al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., de la aprobación de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que con base en las observaciones efectuadas por la Entidad Superior de Fiscalización, inicie y concluya en los términos señalados por la normatividad aplicable, los procedimientos respectivos por responsabilidad administrativa, cuando éstos procedan, derivados del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., referida y asimismo, promueva se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se notifique a las Secretarías respectivas, las observaciones que a cada uno corresponden, a fin de que procedan a llevar a cabo las acciones correspondientes e informen de dicho cumplimiento, a ese órgano de control interno.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se informe dentro del término señalado por la ley de la materia a la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los procedimientos administrativos, del resultado de las correcciones de las irregularidades detectadas, de las acciones implementadas a las mismas y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades a las que han sido merecedores los servidores públicos involucrados. Asimismo, enviar a la Entidad Superior de Fiscalización de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones por las cuales no resulta factible su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

Acta núm. 123

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Liliana and a signature that appears to be 'Liliana']

Liliana

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de la Contraloría Municipal, para su debido seguimiento y cumplimiento.

Colón, Qro., a 28 de febrero de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

4. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen.

4.2. Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

b) Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.

Regidora C. Adriana Lara Reyes solicita que la Contraloría Municipal no sea omisa e inicie los procedimientos que ha pedido desde el inicio de la Administración, para transparentar la implementación con responsabilidad, la cual aún no observa en esta Administración.

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita la autorización de los miembros del H. Ayuntamiento para que haga uso de la voz el Secretario de la

Acta núm. 123

Isauro Ponce
Liliana
X. Aren
[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

Contraloría Municipal Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento para que pueda hacer uso de la voz en la presente Sesión el Secretario de la Contraloría Municipal Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto. Continuando con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones por lo que se aprueba por Mayoría Absoluta, por lo que se le otorga el uso de la voz al funcionario antes referido.-----

Esq. Pretate Valen

Secretario de la Contraloría Municipal Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto manifiesta que son un aproximado de 60 resoluciones de Procedimientos que se han pasado para aprobación del Ayuntamiento, por lo que desconoce por qué la Regidora C. Adriana Lara Reyes dice que no hay procedimientos concluidos y comenta que él está a trabajando para resolver las irregularidades que un su caso existan, ya que trabaja para el Municipio de Colón y no para ningún partido, además comenta que si lo que pretende la Regidora es que nada más se sancione a algunas personas y a otras no, responde que eso no va a suceder ya que la Contraloría Municipal trabajará de manera imparcial. -----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XII y XXXIV, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 3 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y;**

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Acta núm. 123



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción IV inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro fiscalizar las Cuentas Públicas de los Municipios.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro son sujetos de esa ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y en lo aplicable cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
6. Que el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que la Fiscalización Superior que realiza la ESFE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control competentes.

Asesora Presidencia
y Aren

(Handwritten signatures and marks)

Acta núm. 123



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



L. Ibarra

Acta núm. 123

7. Que por su parte, el artículo 10 de la Ley en comento señala que las entidades fiscalizadas presentarán a la ESFE, para el análisis correspondiente, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el 31 de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el párrafo anterior, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos. El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el primer párrafo de este artículo, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al veinticinco de septiembre de dicho año, el último día de este periodo. La Legislatura que inicie funciones en el año de elecciones, deberá incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos.
8. Que el artículo 27 de la Ley en mención establece que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada por el titular de la entidad fiscalizada o por el responsable de las finanzas, ante la Legislatura a través de la ESFE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.
9. Que en artículo 46 de la Ley de la materia refiere que ESFE tendrá un plazo de hasta 270 días naturales a partir de la recepción de la Cuenta Pública, para presentar los Informes de Resultados correspondientes, al presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura. La ESFE deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta en tanto sean publicados. La ESFE podrá presentar Informe de Resultado de la Fiscalización Superior, llevada a cabo a los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al periodo del uno de enero al treinta de junio del año en que tengan elecciones los Poderes Ejecutivo Estatal y Legislativo, así como los Municipios. A solicitud de la Mesa Directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.
10. Que en ese sentido, el artículo 48 de la legislación referida manifiesta que la ESFE dará cuenta a la Legislatura, en el Informe del Resultado, de las observaciones, recomendaciones y, en su caso, de la imposición de las multas o sanciones respectivas.
11. Que por su parte, el artículo 49 del ordenamiento legal invocado establece que el Pleno de la Legislatura del Estado, conocerá de los informes del resultado presentado por el titular de la ESFE y los someterá al procedimiento correspondiente. La Legislatura ordenará a los órganos internos de control, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Elaborado por el Poder Judicial del Estado de Colón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

Los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, deberán atender las observaciones que se establezcan en los informes del resultado para iniciar los procesos de responsabilidades correspondientes, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar a la Legislatura, por conducto de la ESFE, sobre el inicio de los mismos, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el párrafo anterior. Asimismo, deberán enviar a la ESFE, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos. En el caso de las recomendaciones plasmadas en el Informe del Resultados, las Entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

Bojo protesta KAREN

[Handwritten signatures and scribbles]

Acta núm. 123

12. Que la multicitada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro citada en considerandos anteriores, es aplicable al caso en concreto, toda vez, que aun cuando se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de abril de 2017, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro esta entraría en vigencia hasta el día en que a su vez adquiriera vigencia a su vez, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras disposiciones de la materia, por lo que la primera de las normas mencionadas rige el procedimiento de antecedentes ya que las causas que dan origen al presente trámite ocurrieron durante ejercicios fiscales anteriores al inicio de vigencia de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
13. Que mediante oficio MCQ.0025.2017 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que fue recibido por esa Entidad Fiscalizadora el 28 de febrero de 2016.
14. Que mediante orden de auditoria contenida en el oficio ESFE/17/1131 emitido en fecha 13 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad Fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
15. Que mediante oficio ESFE/4441 emitido en fecha 05 de julio de 2017 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido por la Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de agosto de 2017.
16. Que mediante oficio MCQ.0110/2017 emitido por el Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 02 DE MARZO DE 2018



Liliana

Acta núm. 123

17. Que con fecha 09 de enero de 2017 fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto para su estudio y dictamen el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro" correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
18. Que mediante Sesión de Pleno celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017 la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
19. Que con fecha 12 de febrero de 2018 se recibió oficio DALJ/6461/17/LVIII signado por la Dip. María Isabel Aguilar Morales en ese momento en su carácter de Presidente de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a través del cual, remite al Ayuntamiento copia certificada del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 a fin de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.
20. Que del dictamen emitido por la Entidad Superior de Fiscalización se concluye que la situación financiera de esta Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que quedaron precisadas en el cuerpo de dicho documento, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.
21. Que la instrucción emitida por el Órgano Estatal Fiscalizador y a su vez, aprobado por la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro señalado es que este Municipio de Colón, Qro., a través de su Órgano Interno de Control inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable; promueva que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas e informe a la Legislatura por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los mismos en los términos que señala el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo se deberá enviar a dicho Órgano Fiscalizador de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.
22. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

Bajo protesta
Valen

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 02 DE MARZO DE 2018



Liliana

23. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el punto en cuestión, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta ante el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en los términos que se describen en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.

SEGUNDO. Se informa al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., de la aprobación de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que con base en las observaciones efectuadas por la Entidad Superior de Fiscalización, inicie y concluya en los términos señalados por la normatividad aplicable, los procedimientos respectivos por responsabilidad administrativa, cuando éstos procedan, derivados del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., referida y asimismo, promueva se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se notifique a las Secretarías respectivas, las observaciones que a cada uno corresponden, a fin de que procedan a llevar a cabo las acciones correspondientes e informen de dicho cumplimiento, a ese órgano de control interno.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se informe dentro del término señalado por la ley de la materia a la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los procedimientos administrativos, del resultado de las correcciones de las irregularidades detectadas, de las acciones implementadas a las mismas y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades a las que han sido merecedores los servidores públicos involucrados. Asimismo, enviar a la Entidad Superior de Fiscalización de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones por las cuales no resulta factible su implementación.

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Liliana' written vertically.

Acta núm. 123



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
02 DE MARZO DE 2018



Liliana

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de la Contraloría Municipal, para su debido seguimiento y cumplimiento.

Colón, Qro., a 28 de febrero de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. ----

Handwritten notes and signatures:
Bajo protesta
Y Ochoa

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **14:19** (catorce horas con diecinueve minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

Handwritten signature:

Large handwritten signature of C. José Alejandro Ochoa Valencia

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Acta núm. 123



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

02 DE MARZO DE 2018



C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

Liliana

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

Sejo protesta por omision de informacion y exponer solo lo que conviene, y no querer modificar el acta.

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

Elsa Ferruzca Mora

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

Camacho

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 123